

23 DIC. 2015

**Gobierno Regional del Callao**

Abog. JOSÉ ANTONIO RAA TRUJILLO  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000561**

Callao, 23 DIC 2015

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

Los Oficios N° 6788-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N° 3514-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 26 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite las Resoluciones Directorales Regionales N° 2995 de fecha 02 de junio de 2014 y N° 2789 de fecha 20 de abril de 2015, que reconoce el reintegro de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, del período comprendido entre el 01 de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 2011, a favor de Julián Gutiérrez Máximo, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1265-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

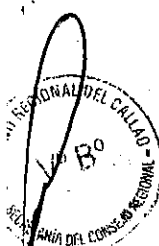
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el señor pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 6788-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N° 3514-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 26 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta



bancaria que utilizan para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Julián Gutiérrez Máximo, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Julián Gutiérrez Máximo, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:




N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.11.2011
1	JULIAN GUTIERREZ MAXIMO	CESANTE	S/. 30,948.93
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 30,948.93</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.




**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ABOG. DIOFEMES ARRIOLA**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
 GOBERNADOR

23 DIC 2015


**Abog. JOSE ARMANDO RAA TRERESMA**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


TI	Modulo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Cuad. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Inscripción de Deuda	Fecha de Pago	Cant. Meses	Monto Resarcitorio por Pago (N)	Monto Resarcitorio por Pago (D)	Monto Resarcitorio por Pago (A)	Monto Resarcitorio por Pago (T)
1211	1	JULIAN	GUTIERREZ	MAXIMO	B. Nación	4033759385	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR N° 2095 RDR N° 2789	02/08/2014 20/04/2015	210	30,944.93		30,944.93	

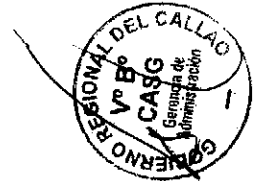
CANALES SOCIALES Y DESCRIBIDOS			
ESPECIAL	APP	Declaración Judicial	Otros canales (1)

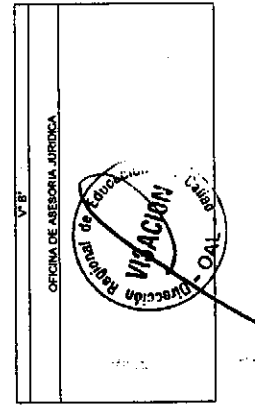
Monto Resarcitorio (REFERENCIAL)
10,205.05

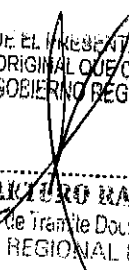
En caso que se hubiera otorgado Copias (Copies) No incluir Resarcimientos por Su Categoría - Impuesto a la Renta. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos. La Unidad Transmisora de pagos otorga el abono del monto pendiente al 31.12.2017 en las cuentas bancarias que la Entidad sostiene en el presente formato. El monto de bonos es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Trabajo de la Entidad. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Suplementarias Nos. 12 y 058-2008-EF.

  
**Laura Alicia Palomino**  
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES  
 Dirección Regional de Educación del Callao  
 Responsable de las verificaciones Artículo 7° (REMEDI) Módulo ICOPP-SINP Banco

  
**Laura Marielva Asencio**  
 Especialista Administrativa Profesional (A)  
 Especialista Profesional de Educación del Callao  
 Dirección Regional de Educación del Callao

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 V.P. Bº CASG  
 Gerencia de Administración

  
 V.P. Bº  
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
**VERIFICACION**  
 Dirección Regional de Educación del Callao

  
**Abog. JOSE ARTURO RAA TREVELIN**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 DIC. 2015

Dirección Regional de Educación del Callao  
 AREA DE PLANILLAS  
 Folio Nº 19

